

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 9 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos en comunicacion fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

Habiéndose acordado por la Diputacion provincial en sesion del dia 27 del actual la subasta para la adquisicion de varios generos con destino á vestuario y ropa blanca para la Casa provincial de Beneficencia, he dispuesto se inserte á continuacion el pliego de condiciones para conocimiento de los que quieran interesarse en ella.

Burgos 30 de Noviembre de 1878.

EL GOBERNADOR.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Condiciones para la subasta que ha de celebrarse el dia 16 de Diciembre próximo á las doce de su mañana ante la Comision permanente, en el Salon de sesiones de la misma, para la adquisicion de varios generos con destino á la Casa provincial de Beneficencia, á saber:

Condiciones especiales.

- 1.ª La clase de generos que se subastan, la calidad, los precios y tipos que han de regir en el remate son los siguientes:
 - 1500 varas de cretona, color rosa, á 9 rs. vara.
 - 500 id. de lona para gorgones, á 6 reales vara.
 - 700 id. de pisana para delantales, á 5'50 rs.
 - 400 id. de dril para corsés, á 5 rs.
 - 200 id. tela para blusas para los acogidos de los talleres á 5'50 reales.
 - 250 id. bayeta grana, sin tiro, de 6 cuartas de ancho, á 14'50 reales.
 - 450 id. bayeta amarilla, con tiro, de 6 cuartas de ancho, á 10'50 rs.
 - 3500 id. lienzo de algodón Cabada, de 42 pulgadas ancho, á 3'50 reales.
 - 150 id. de inglesina, para chambras de enfermos, á 3'50 rs.
 - 400 id. de liezo de hilo para pañales, vara de ancho á 4'25 rs.
 - 200 id. busqueta para camisitas de expositos, á 2'30 rs.
 - 300 id. de cretona para chambras de id., á 3'25 rs.

1000 libras algodón anudado para medias, á 8'50 rs. libra.

500 pañuelos para la cabeza, á 3 reales uno.

150 docenas pañuelos para el bolsillo, á 15 rs. docena.

150 mantones de abrigo para ancianas, á 26 rs.

400 fajeros á real uno.

550 varas paño Tarazona veinteno, á 26 rs.

21 varas paño azul tina, á 36 rs.

18 id. azul celeste, á 36 rs.

50 libras de lana para medias, á 16 reales.

2.ª Cada una de estas partidas será objeto de un remate, pudiendo comprender una ó varias cada proposicion que se presente.

3.ª El contratista se obligará á entregar dentro del Establecimiento, libre de todo gasto, las telas, paños y demas generos para la reposicion de ropas blancas y envolturas de expositos, dentro de los dos meses siguientes al remate.

4.ª Los generos han de ser iguales á las muestras aprobadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion provincial, tanto en calidad como en marca.

5.ª La entrega se hará á presencia del Sr. Diputado Inspector de la Casa provincial de Beneficencia, el cual podrá suspender la admision de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han servido de tipo. En este caso, así como todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescision y efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente, sin perjuicio de acudir á la via contenciosa.

6.ª La Administracion de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los generos admitidos en el término de un mes.

Condiciones generales.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establecen la ley y Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por que lo tengan los jornales ó los materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.ª La responsabilidad en que incurran los contratistas si faltasen á lo estipulado se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se extenderán en ejemplares que al efecto facilitará la Secretaria de la Diputacion, y se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañar el documento que acredite haber depositado en la Caja de la Diputacion el importe del 10 por 100 del total á que ascienda su proposicion como fianza provisional para responder del resultado del remate.

Tercera. Numerados los pliegos por el orden en que se hubieran presentado, los abrirá el Presidente y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las veces de Secretario tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el acto, que á su vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones se abrirá licitación de los pliegos que la motivan; y en el caso de que se hicieran pujas se hará la adjudicación á favor del que antes hubiera presentado el pliego.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo, sin perjuicio de la aprobación definitiva.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará su depósito con el carácter de definitivo y antes del otorgamiento de la escritura hasta 120 por 100 del importe del remate.

Modelo de proposición.

D. N. . . . , vecino de, enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 3 de Diciembre de 1878, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa de Beneficencia provincial los géneros siguientes: (los precios se han de escribir en letra, sin enmienda ni raspadura.)

Fecha y firma.

Búrgos 27 de Noviembre de 1878.
—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.
P. A. D. L. D.—Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Alejandro Berdugo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño 5 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

Nombre de los pueblos propietarios de los montes.	Nombre del monte donde se hallan marcados los árboles.	Nombre del sitio ó sitios.	Lotes		Especie de árboles.	Altura.	DIMENSIONES		Plazo para el aprovechamiento.	Mensualidad.	LEÑAS.	Valor de cada lote.	Mes y hora en que han de tener lugar las subastas.
			Núm.	Núm.			Circunferencia en metros.	Centim.					
Neslares y Torrecilla. Pradillo.	Moncavillo. Humberia y Llanillas.	Cerro, Plaza, Sancho. Las Llanas.	1	50	Robles	3	1	2	1	2	480	240	Diciembre 17 á las 12 de la mañana.
			1	50	Robles	3	1	2	1	2	480	240	Diciembre 18 á las 12 de la mañana.

Partido de Torrecilla.

ESTADO del número de árboles que se han de enganar en segunda subasta por no haber tenido licitador en la primera, bajo el mismo tipo y condiciones que se expresan en el Boletín oficial núm. 68 del día 19 de Setiembre último.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 7 de Marzo de 1878.

CONTINUACION.

Véase Boletín núm. 139.

A virtud de comunicacion del excelentísimo Sr. Capitan general de Puerto-Rico, trasmitiendo el dictámen del Sr. Auditor por el que se declara que el mozo José Sagaminaga y Sáez, prisionero carlista, debe cubrir plaza en el llamamiento de 70 000 hombres decretado en 10 de Febrero de 1875 y que se dé conocimiento á las Diputaciones provinciales de Valladolid y de Logroño, para que se decida al cupo que corresponda, se acordó rogar á la Comision provincial de Valladolid se sirva participar la resolucion que haya adoptado en el asunto.

Se dió cuenta de una exposicion presentada al Sr. Gobernador por D. Saturnino Daroca, Alcalde de Hornos, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento por el que no le fué admitida la renuncia que presentó de Alcalde y Concejal. Fundase la renuncia en que no poseyendo bienes el exponente en dicha villa y dedicado á la venta de comestibles obtiene pocos productos y necesita trasladarse á otro pueblo para poder atender á la subsistencia de su familia. Se acordó informar al Sr. Gobernador que si bien por equidad son atendibles las razones que se exponen no se hallan comprendidas entre las causas de exencion ó excusas que comprende el art. 43 de la ley municipal.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando otra del de Zaragoza, en la que participa que aquella Diputacion provincial habia acordado hacer saber á esta Comision que si en el término de 15 dias, no autorizaba para girar contra la misma mensualmente por valor de 10.000 pesetas hasta extinguir el crédito de estancias de dementes y se compromete á pagar con puntualidad en lo sucesivo, no se admitirán mas dementes y se devolverán los que existen en el manicomio.

El Sr. Vicepresidente manifestó que encontró bastante retrasados los pagos de este servicio. Que ha satisfecho cantidades de consideracion y que hace pocos dias ha librado el importe de un trimestre y con esta fecha manda librar el importe de otro, de manera que solo se deben dos trimestres del corriente ejercicio que ascienden á unas 10.000 pesetas.

Oidas estas explicaciones se acordó contestar al Sr. Gobernador conforme con ellas y ofreciendo que esta Corporacion atenderá á los pagos con preferencia á otros servicios y en la medida que permita su apurada situacion económica.

SEGUNDO REEMPLAZO DE 1875.

NIEVA EE CAMEROS.

Primera serie.

6.—Felipe Marin y Marin. Pendiente de justificar la existencia de su hermano Francisco en el Ejército de la Isla de Cuba. Recibido el certificado de existencia y teniendo aplicacion lo dispuesto en el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó declararlo exento y solicitar su baja.

Segunda serie.

12.—Valeriano Marin Marcos. Ingresó en la Caja de Sevilla, el 26 de Febrero último, segun comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de la que se dió traslado á la Caja á fin de que fuere alta cubriendo la baja del mozo anterior.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 14 de Marzo de 1878.

En la ciudad de Logroño, á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Montoya, La Mata, Iñiguez Breton, Merino y Jimenez.

Leida el acta anterior fué aprobada. Examinadas las cuentas municipales de Haro correspondientes al ejercicio de 1868-69, y no hallándose comprendidas en el art. 165 de la ley municipal vigente ni en la Real orden de 3 de Enero de 1877 por no llegar á la suma de 100.000 pesetas, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que pueda servir e prestarles su aprobacion en la forma que están rendidas, debiendo devolverse al Alcalde de Haro las copias de las del Depositario para que se archiven en el de aquella Secretaria.

Examinadas las cuentas municipales de San Vicente de la Sonsierra y periodo de 1867-68, se aprobó el informe proponiendo al Sr. Gobernador la aprobacion de las mismas declarando responsable al Depositario D. Cirilo Apeñaniz de los 1.440 escudos 900 milésimas que el mismo confiesa resultaron en su poder á favor de los fondos municipales en las cuentas del año económico de 1866-67 por no aparecer en el cargo de las de 1867-68.

Se continuará.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

En la Gaceta de Madrid núm. 342 correspondiente al día 8 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Real orden de 6 del corriente, distada de conformidad con lo acorda-

do por la junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1878, se previene que la inversion de 242.938 pesetas 06 céntimos efectivas á que asciende la recaudacion obtenida desde 1.º de Mayo de 1877 á 3 de Julio del año actual por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo titulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes á las doce de la mañana con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose titulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.
2.º Los que deseen tomar parte en ella, depositarán en la Tesoreria de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion ó su equivalencia en titulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los dias 12 al 14 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.º Las proposiciones se harán previamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebranto de céntimo. Tambien

se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la série y numeracion de los titulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentado. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta direccion desde el dia 12 al 14 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 20 de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º El dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas

por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los titulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta* teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los titulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los titulos deberán contener el eupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso. *A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.*

Fecha y firma del proponente.

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Diciembre de 1878.— El Secretario, Santiago Ballesteros.—

V.º B.º—El Director general Presidente, Maldonado.

Modelo de Proposicion.

El que suscribe se compromete á enregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon nominales en titulos ó residuos de la renta perpétua... interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion al cambio de... reales y... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Série.	Numeracion.	Importe de cada série.	
			— Reales.	— Cént.

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administracion cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los dias marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma Junta el 20 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en esta Administracion.

Logroño 11 de Diciembre de 1878.— El Jefe económico, Luis M. de Robles.

RELACION DE LOS VENCIMIENTOS DE PLAZOS POR BIENES NACIONALES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN Y COMPRADORES Á QUE CORRESPONDEN.

Número del pagarés.	NOMBRES.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radican.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	IMPORTE.	
										Pesetas.	Cénts.
2559	Raimundo Gomez.	Heredad.	Clero.	6949	Azofra.	12 y 13	10	Dicimbre.	1878	4	05
2560	Ildefonso Sacristan.			5104	Corporales.	15				7	50
2561	Luis Ortiz.			1984	Castañares.					150	00
2562	El mismo.			1965	Id.					168	88
2563	El mismo.			1971	Id.					57	50
2564	El mismo.			2009	Id.					8	75
2565	El mismo.			2012	Id.					8	00
2566	Pedro Lopez.			1969	Id.	12 y 15				5	75
2567	El mismo.			1999	Id.					405	00
2568	El mismo.			1991	Id.					108	00
2569	Maximo Lopez.			1996	Id.	13				47	50
2570	El mismo.			1997	Id.					8	15
6079	Venancio Bañares.			11834	Zarraton.	7 al 12				5	00
6080	El mismo.			11838	Id.	8 al 12				25	50
6081	El mismo.			11892	Id.					43	75
6082	El mismo.			11895	Id.					14	40
6083	El mismo.			11896	Id.	7 al 12				57	50
6084	El mismo.			11897	Id.	9 al 15				50	00
6085	Manuel Negueruela.			11881	Id.	3 al 12				56	90
6086	Lucio Negueruela.			11886	Id.					24	40
										65	15

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los cuales tendrán entendido que pasado el plazo señalado por las disposiciones vigentes, se procederá contra los deudores por la via de apremio.—Logroño 24 de Noxiembra de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Ayuntamientos.

LOGROÑO.

Lista de los electores fallecidos, excluidos y declarados nuevamente electores como consecuencia de las anotaciones verificadas en el Registro del Censo electoral durante el presente año, al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de 20 de Julio de 1877, que se publica según determina el artículo 48 de la citada Ley.

Nombres.	Fallecidos.	Excluidos.	Declarados nuevamente electores.
D. Agapito Saenz			
Agustin Piquer			
Agapito Fernandez			
Agustin Treviño			
Ambrosio del Valle			
Aniceto Melon Saenz			
Amos Domingo			
Atilano Domingo			
Antonio Garrido			
Antonio Roig			
Bartolomé Saete			
Benito Fernandez Medina			
Bernardo Benedicto Perez			
Bernabé Castellanos			
Calisto Gonzalez			
Casimiro Martinez			
Castor Dominguez			
Celso Planzon			
Cipriano Zarate			
Cesáreo Moroy			
Claudio Arias y Colmerares			
Domingo Eguren y Mata			
Domingo Molina y Sancho			
Domingo Ortiz			
Dámaso Lopez de Leon			
Ecequi-l Lorza y Lacalle			
Ensebio Cordobin			
Eustaquio Artinucilla			
Eustaquio Victoriano			
Enrique Fernandez Perala			
Feliciano Nestares			
Felipe Tuesta			
Francisco Aien			
Francisco Cabana			
Francisco Muro			
Francisco Sicilia de Arenzana			
Francisco Velasco			
Facundo Cortadellas			
Gregorio Ibarra y Treviño			
Gregorio Urquiaga			
Gregorio Gonzalez y Villar			
Gregorio Manuel Gil			
Hilario Arana			
Hipólito Rodrigañez			
Isaac Lopez Andres			
Ildefonso Calvete			
Inocente Zaldívar			
Joaquin Torres Crespo			
José Alcalde			
José Gomez Barquin			
José Maria del Rio			
Juan Anta			
Juan Calzedo			
Juan Crisostomo Apellaniz			
Juan de Dios Ortigosa			
Juan Infante Solorzano			
Juan Manuel Bordes			
Julian Naranjo			
Julian Ubis			
Justo Merino y Ruiz Uralde			
José Bellido y Bona			
Juan Matias Velasco			
Laureno Bargo Sierra			
Leon Garcia			
Lorenzo Brieva			
Lucas Lopez			
Luciano N.			
Luis Aien			
Luis Andrés			
Luis Lopez Angulo			
Manuel Arrieta			
Manuel Soria			

- Marcelino Yangtela.
- Marcelino Rodriguez.
- Mariano Diaz.
- Mariano Ortega.
- Martin Barneche.
- Martin Zenzano.
- Mateo Melon.
- Modesto Gonzalez del Castillo.
- Narciso Melon.
- Nicasio Ramirez.
- Nicolás Fernandez.
- Nicolás Herreros.
- Nicolás Martínez Leza.
- Natalio Echevarria.
- Pelayo Alcalde.
- Pedro Maria Montoya.
- Pedro Matute.
- Pedro Treviño y Fernandez.
- Pedro Pascual y Vidana.
- Pedro Fernandez.
- Rafael Gimeno.
- Roque Astelarra.
- Roman San Juan.
- Rufino Garcia Ruiz.
- Remigio Vidaurreta.
- Sebastian Carrillo.
- Sebastian Gil.
- Segundo Perez Calvo.
- Simon Amutio.
- Simon Garrido.
- Simón Castellanos.
- Sinforiano Casas.
- Tomás Castro.
- Tomás Escolar y Castro.
- Tomás Gimeno.
- Tirso Crespo.
- Ubaldo Fernandez.
- Venancio Fernandez.
- Venancio Rey y Fe.
- Vicente Arriñez.
- Vicente Izquierdo.
- Victoriano Fernandez.

Logroño 1.º de Diciembre de 1878.—El Presidente, Marqués de San Nicolás.
—El Secretario, Anselmo Torralbo.

ANUNCIOS.

El Agente de Negocios D. Julian Zorzano, que vive en esta capital calle de San Juan núm. 17, compra en comision toda clase de papel del Estado, á los tipos mas altos, asi como cupones de todos vencimientos é intereses de láminas del 80 por 100 de propios.

El mismo, paga el papel del empréstito forzoso de 175 millones de pesetas á los precios siguientes:

- Láminas enteras al. 35 por 100.
- Las novenas al. 31 por 100.
- Los recibos sin presentar todavía al cange al. 26 por 100.

CALLE DE SAN JUAN NUM. 17.—LOGROÑO.

MALES DE OJOS.

Opera ahora en San Sebastian, el Dr. Verdú, profesor particular de oculística de las facultades de Montpellier y de París, con más de 50 años de práctica especial. Desea le acompañen los

facultativos de los enfermos, para que vean sus operados anteriores y los métodos é instrumentos por él inventados y hoy tan preferidos.

CALLE CHURRUCA, LETRA B.

Establecimiento tipo, ático de A. Ordoñeda